

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 25 de junio de 2003.

VISTO la Resolución Nº 112/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación de la alumna Valeria Mercedes LASAGNA, y

## CONSIDERANDO:

Que dicha alumno cursó asignaturas de 3er. Nivel, previo a la aprobación de Sistemas de Representación.

Que asimismo cursó y aprobó Programación I, plan 1985, por Algoritmos y Estructuras de Datos, plan 1995, y la prueba de Complemento II, que establece la Ordenanza Nº 764.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de junio de 2003, aconsejó refrendar la Resolución Nº 112/2002 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución Nº 112/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y ratificar el cursado en 1997 de todas las materias de 3er. Nivel,





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

eximiéndola de la exigencia establecida por Resolución Nº 119/95 de Consejo Superior Universitario, a la alumna Valeria Mercedes LASAGNA, Legajo Nº 5-12423-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2º.- Dar validez al cursado y aprobación de Programación I y el Complemento II, según lo exige la Ordenanza Nº 764, a la alumna mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 689/2003

UTN MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ Secretario Académico y de Planeamiento